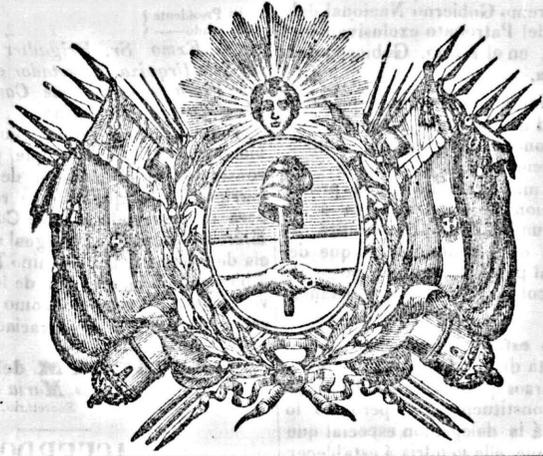


NACIONAL

ARGENTINO.



EL

ESTE PERIÓDICO SALIÓ POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JUEVES Y SÁBADO...

ALMANAQUE.

Table with columns: Salida del Sol, Entrada, Dia, Hora

4 Sábado, Santo Domingo de Guzman. Cuarto menguante á las 5-h. y 36 m. 5 Domingo, Nuestra Señora de las Nieves. (de la tarde). 6 Lunes, La transfiguración del Señor.

SALIDAS DE CORREOS.

DEL PARANA A LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE IDEM A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES.

SALIDAS DE LAS MENSAGERIAS.

SALEN DE SANTA-FE PARA EL ROSARIO EN LOS DIAS 3, 10, 17 Y 25 D. SALEN DEL ROSARIO PARA SANTA-FE EL 1.º, 8, 15 Y 23.

Nota—Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegue á Santa-Fé la correspondencia del Paraná y al Rosario la de Santa-Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

El Gobierno de la Provincia. Santa-Fé, Julio 31 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Estado del Departamento del Interior, Dr. D. Santiago Derqui.

He recibido la apreciable nota de V. E. fecha 13 del corriente en la que de orden del Sr. Presidente de la Confederación me invita V. E. á que levante en todo el territorio de esta Provincia una suscripción voluntaria destinada á costear la apertura de la nueva vía que debe unir por el Chaco las Provincias del Norte con el litoral.

V. E. me manifiesta así mismo que á tan digno objeto ha tomado ya el Exmo. Sr. Presidente igual medida en esa Capital y territorio Federalizado; anticipándose á encabezar las listas que se han mandado abrir, con la suma de ciento veinte onzas de oro queha ofrecido por su parte.

Grato me es decir á V. E. en contestación que persuadido de la vital importancia de la medida que se proyecta, y participando á mi vez del noble entusiasmo que á S. E. el Sr. Presidente inspira una empresa tan notoriamente útil, y necesaria al país en general, tendré una satisfacción especial en secundar las patrióticas miras del Jefe de la República, anticipando á encabezar las listas de suscripción con la cantidad de doscientos pesos, sin perjuicio de que mas adelante mis recursos permitan el aumento de dicha suma.

Dios guarde á V. E. JOSE M. CULLEN. Juan F. Seguí. Paraná 3 de Agosto de 1855. Publíquese.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Gobierno de la Provincia de Salta, Junio 2 de 1855.

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado de la Confederación en el Departamento de Relaciones Exteriores

Tengo el honor de adjuntar á V. E. para que sirva transmitir al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la Confederación, la nota fecha de hoy del Sr. Cónsul de Bolivia, D. Ricardo J. Bustamante, y la contestación dada por este Gobierno referente á la disposición que se registra en el Decreto del Gobierno Boliviano fecha 17 de Mayo último revocando el de 28 de Julio del año próximo pasado por el cual se imponía á las mercaderías extranjeras que se internaban en esta plaza por el puerto de Cobija, el mismo derecho que reconocen las introducidas al comercio de Bolivia.—Lo comunico á V. E. á solicitud de dicho Sr. Cónsul, quien se ha la prómo á partir para Bolivia, como se impostrará. E. por el adjunto oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. RUDECINDO ALVARADO. Juan de D. Usandivaras. Paraná, 1.º de Agosto de 1855.— Acétese recibo de este documento al Ministerio de Hacienda de los documentos que se acompañan y publíquese. GUTIERREZ.

El Cónsul de Bolivia retiró nombrado Preto del Litoral de Co Salta, á 12 de Junio de 1855.

Al Excmo. Sr. Brigadier Jeneral Gobernador de la Provincia, Señor.

El abajo firmado, despues de haberse despedido con su oficio, fe ha 31 del mes próximo anterior, acaba de recibir, en los momentos de emprender su marcha, una comunicación importante, que le dirige el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, de cuyo contenido se apresura á dar conocimiento á V. E., adjuntando copia original legalizada de un decreto que le adherente. Con el fin de que se forme una idea perfecta del espíritu que anima al Gabinete Boliviano en lanzar sus vínculos de buena relación con

la Confederación Argentina, nada mejor puede hacer ciertamente el suscrito q' transcribir los propios términos de la referida nota que se le ha dirigido con fecha de Oruro, 17 de Mayo (1855) dice así:

“Al Sr. Cónsul de Bolivia & C. —Sr., el Presidente de la República queda impuesto de su estimable nota de 21 de Abril último. El ha mirado con satisfacción los sentimientos amistosos que ha manifestado á U. el Exmo. Sr. Jeneral Alvarado Gobernador de la Provincia de Salta, y es de su aprobación que U. los haya correspondido debidamente. El Presidente de la República que está satisfecho del noble comportamiento del Gabinete de la Confederación Argentina, y que no lo está menos del de los actuales Gobernadores de las Provincias de Salta y Jujuy, ha mandado expedir en esta fecha el decreto supremo que acompaño en copia legalizada derogando el de 28 de Junio de 1854, que fijó para las mercaderías ultramarinas en tránsito á la Confederación el pago de los derechos de las que se internan para el consumo de la República. Tengo el honor de ser de U. atento servidor. Juan de la Cruz Bustamante.”

El abajo firmado para quien ha sido muy satisfactorio intervenir de algun modo en la última determinación de su Gobierno por la cual nuevamente se facilita el tránsito de los efectos de ultramar eucaminados de Cobija á esta República, espera que V. E. hará que se publique la copia que certificada le trasmite del decreto consabido, para conocimiento del comercio de esta plaza.

Ademas, no pudiendo por la circunstancia de su tan inmediato viaje comunicar directamente el suscrito esta novedad al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederación, de quien ya se ha despedido, ruega á V. E. que se sirva impartirla oportunamente al supremo Gobierno Federal.

Con tal motivo, tiene una vez mas el agrado de tributar el homenaje de su alta estimación á la persona de V. E. Que guarde Dios muchos años, Su respetuoso servidor.

Ricardo J. Bustamante El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que es un deber para el Gobierno dar nuevas pruebas de cordialidad amistosa al Gabinete de la Confederación Argentina, facilitando el comercio ultramarino del norte de aque la República por el territorio Boliviano.

DECRETO:

Art. 1.º Queda derogado el supremo decreto de 28 de Julio de 1854, que igualó los de rechos que pagan las mercaderías ultramarinas, en tránsito á la República Argentina con los derechos de las que se internan para su consumo en la República.

2.º Los derechos de tránsito de los efectos que se internan por el puerto de Cobija, serán los mismos que se pagaban antes de la promulgación del mencionado decreto de 28 de Julio.

3.º Los introductores de efectos ultramarinos por el puerto de Cobija en tránsito á la República Argentina, afianzarán el valor íntegro de los derechos de consumo hasta la presentación de las respectivas tornaguías.

4.º Las tornaguías deberán presentarse en la Aduana de Cobija en el perentorio término de tres meses contados desde el otorgamiento de la guía.

5.º Las tornaguías deberán ser precisamente visadas, para su confrontación en la Aduana de Cobija, por el Cónsul de Bolivia residente en Salta.

6.º Si vencido el término fijado por el artículo 4.º de este decreto, no se presentaran las tornaguías en la Aduana de Cobija, se entenderá que las mercaderías afianzadas han sido consumidas en la República; y por lo mismo el Administrador de la Aduana procederá á hacer efectivas las fianzas.

7.º En el despacho de guías, la Aduana de Cobija se sujetará á lo dispuesto en el Supremo Decreto reglamentario de 4 de Octubre de 1839.

8.º Toda mercadería guiada en tránsito para la República Argentina, y que se encuentre fuera de la ruta designada en la respectiva guía, será de-comisada y aplicada en su totalidad al denunciante ó aprehensor, quien deberá tan solo satisfacer los derechos de consumo.

9.º Este decreto empezará á rejir desde 1.º de Julio entrante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, primer Pueblo Salvador de las Instituciones á 17 de Mayo de 1855—16 de la Independencia y 7.º de la Libertad.—

MANUEL ISIDORO BELZU.

El Oficial mayor E. del D. del Ministerio de Hacienda Manuel Eusebio Reyes—Copia—El Oficial 1.º Angel Ruilova—La certifica en Salta á 12 de Junio de 1855—El Cónsul Boliviano Ricardo J. Bustamante. Es-copia—Usandivaras.

El Gobierno de la Provincia de Salta, Junio 12 de 1855.

Al Sr. Cónsul de Bolivia, D. Ricardo J. Bustamante.

Se ha recibido la apreciable nota de U. fecha de hoy, á que se sirve acompañar copia certificada del Decreto de 17 de Mayo último, en que el Gobierno Boliviano revoca el de 28 de Julio del año próximo pasado que imponía á las mercaderías extranjeras en tránsito por Cobija con destino á esta plaza, el mismo derecho que reconocen las que se introducen para el consumo de Bolivia.

El Gobierno de esta Provincia, ha visto con el mayor agrado en el referido decreto una demostración inequívoca de los sentimientos amistosos que abriga el Gobierno Boliviano, hácia estos pueblos y hácia el Gobierno de la Confederación. Nada le será mas satisfactorio al de la Provincia que corresponder con la franqueza que le es propia, y que merece una disposición tan conforme á las buenas relaciones que mantienen ambos países, y á la necesidad de promover su prosperidad te ípica.

El Gobierno se apresura, como U. lo solicita á publicar y á transmitir al de la Confederación la nota de U., y el decreto relativo; y no duda que el Gobierno Argentino que solo desea la paz, la amistad mas estrecha, y el desarrollo de los intereses de los pueblos americanos, estimará como correspondiente la disposición enunciada de S. E. el Presidente de Bolivia, y los sentimientos de justicia y de franqueza, que lo han impulsado al dictarla.

El Gobierno de la Provincia aprecia también muy íntimamente la parte honrosa que cabe á U. en haberla promovido, y le tributa su sincera gratitud por la lealtad con que há manifestado U. á su Gobierno las buenas disposiciones que hácia él animan al de esta Provincia, que hoy tiene la complacencia de reiterar á U. las protestas de su mas distinguida consideración y aprecio.

Dios guarde á U. muchos años.

RUDECINDO ALVARADO.

Juan de D. Usandivaras.

Es copia— Usandivaras.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

El Presidente de la Confederación— Paraná, Julio 31 de 1855.

A la Honorable Cámara de Diputados

En cumplimiento del artículo 64 de la Constitución inciso 7.º, tengo el honor de presentar á las deliberaciones de V. H. el Presupuesto Gen ral de Egresos é Ingresos de la Nación para el año económico de 1855—56—

Los gastos Generales de la Confederación ascienden á 2 820,890 pesos 85 Centavos, cantidad que debe dividirse en dos partes: Gastos ordinarios de la Administración General y Deuda exigible.

Los gastos ordinarios de la Administración General están calculados en 1 828,262 pesos 75 centavos y la Deuda exigible importa 1 001,628 pesos 10 centavos.

Los recursos ordinarios se avalúan en 1 758,463 pesos, tomando por base las entradas del año de 1854, con un aumento de un 15 por ciento sobre el producto de los derechos de importación durante el mismo año. El aumento de un 15 por ciento es de esperarse por que durante el año de 1854 la aplicación del 6 por ciento

adicional á los artículos sujetos al 12 y 30 por ciento de derechos de importación ha tenido lugar solo durante un mes, y tambien porque la paz de que gozamos y que debemos suponer se mantenga, aumentará la importancia de nuestro comercio exterior.

Aunque aparezca un déficit de 61,700 pesos 75 centavos proviniendo de la diferencia entre el cálculo de gastos y de recursos ordinarios, no dudo que este déficit no existirá al fin del año económico, pues los ingresos han sido calculados en su mínimum y los egresos en su máximum. Existen tambien en los gastos generales diferentes partidas que no se invertirán íntegramente, pero que es necesario presupuestar. La discusión de cada uno de los presupuestos particulares de los diferentes ramos de la Administración General, probará á V. H. que se puede esperar el equilibrio entre los gastos y recursos, aunque se manifiesta el déficit que acabo de señalar.

La Deuda exigible, nacida en su mayor parte de la desmonetización del papel moneda del extinguido Banco Nacional, de los gastos que ocasionó el amago de guerra en Noviembre y Diciembre últimos, y de la instalación del Gobierno General, exigirá que V. H. autorize al Poder Ejecutivo para hacer uso del Crédito de la Confederación al interior ó al exterior, para proveer á la extinción de dicha deuda. En ésta virtud solicito de V. H. la aprobación del artículo 11 de la ley de Presupuestos que acompaño.

Cuando el Congreso Legislativo, decretó el año anterior, el 6 por ciento adicional sobre los artículos sujetos á la importación al derecho del 12 y 30 por ciento, tuvo en vista realizar la amortización del papel moneda, sin hacer gravitar sobre las rentas ordinarias, todo el peso de esa operación.

La amortización exigirá mas tiempo que lo que se habia presumido, por lo que espero tambien que V. H. aprobará el artículo 10 de la misma ley, por el cual el plazo fijado en la ley de Noviembre para el cobro del 6 por ciento adicional se proroga de un año.

Me complace poder presentar á V. H. el estado financiero de la Confederación tal como aparece hoy, pues las dificultades de todo género que hemos encontrado y que eran inevitables en nuestra naciente organización no permitian esperar resultado mejor.

La Confederación Argentina ha atravesado épocas difíciles, el patriotismo del personal todo de la Administración, ha permitido suplir á la falta del elemento indispensable para la marcha de los Gomoos. No dudo pues que V. H. sabrá apreciar estos méritos, que el Poder Ejecutivo ha tenido en vista, conciliando al mismo tiempo el estado de nuestras rentas.

Los Ministros Secretarios de Estado en los diferentes Departamentos del Gobierno Federal, darán á V. H. todas las esplicaciones que juzgare conveniente obtener en la discusión de los presupuestos de sus respectivos ramos.

Dios guarde á V. H. JUSTO J. DE URQUIZA.

JUAN DEL CAMPILLO.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.**

El Delegado Apostólico, }  
Provisor, Vicario Capitalar }  
y Gobernador del Obisp. de }  
Salta Mayo 24 de 1855.

Al Sr. Ministro del Culto, Justicia e Instruccion Publica, Dr. D. Facundo Zuviria.

A mérito de la órden del supremo Gobierno que con fecha 24 de Febrero le fué comunicada al infrascripto por órgano de V. E. se han provisto de acuerdo con los Exmos. Gobiernos de Provincia todos los curatos de la Diócesis, de Curas Vicarios; se ha dado cuenta á los Vice Patronos correspondientes en el término hábil de los cuarenta dias, y se ha resuelto expedir la consiguiente convocatoria á oposicion á concurso, para la colacion de curatos en conformidad con lo prevenido por la antigua vigente ley 35 título 6.º libro 1.º R. I. y la seccion 24 capítulo 18 del Tridentino.

La verificacion de este pensamiento, al paso que es el medio único que puede remover los gravísimos males, que sentidamente deploran las Iglesias de esta Diócesis; está cruzado por la multiplicacion de Vice Patronos con quien llegado el caso es difícil hasta el imposible entenderse con todos ellos por las muy largas distancias que nos dividen; por lo que cree el infrascripto que es de absoluta necesidad que el supremo Gobierno se sirva comunicar el ejercicio del Patronato esclusivamente al Exmo. de esta Provincia para solo este caso.

Espera el infrascripto con toda su confianza, y cuenta con la cooperacion del Patrono General de la Nacion en esta empresa tan árdua, donde hay que luchar con hábitos, que pugnan de frente á las realidades constitucionales; mientras tanto ofrece á V. E. las consideraciones de su distinguido aprecio y alto respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Manuel Antonio Castellanos.  
Juan B. Barros.

Paraná, 29 de Julio de 1855—  
Contéstese en los términos acordados y publíquese—

GUTIERREZ.

Num. 61.

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Publica }  
Paraná, 30 de Julio de 1855.

Al Sr. Delegado Apostólico, Provisor, Vicario Capitalar y Gobernador del Obispado de Salta.

Se ha recibido en este Ministerio importante nota de 24 de Mayo último en que dá cuenta que á mérito de la órden Suprema de 24 de Febrero, se han provisto, de acuerdo con los Exmos. Gobiernos de Provincias, todos los Curatos de la Diócesis con Curas interinos y se ha resuelto expedir la consiguiente convocatoria á oposicion ó concursos para la colacion de Curatos en conformidad con lo dispuesto por la

ley 35 título 6.º libro 1.º R. Y. y la seccion 24 capítulo 18 del Tridentino. Así mismo dice U. S. que este pensamiento tan útil, está cruzado por la multiplicacion de Vice Patronos con quienes es difícil hasta el imposible entenderse por las muy largas distancias que los dividen, y pide que el Subremo Gobierno Nacional delegue el ejercicio del Patronato esclusivamente, para solo ese caso, en el Exmo. Gobierno de la Provincia de Salta.

El Gobierno Nacional comprende perfectamente la necesidad de que todos los Curatos de la República se concedan por oposicion ciñéndose á las disposiciones civil y canónica, y á este respecto nada mas conforme con sus principios que la resolucion de U. S. relativa á los de Salta. Créese que realizada contribuirá no poco á la remocion de las dificultades que deplora la Iglesia, al paso que el noble cargo de Cura de almas recobrará toda la importancia que le compete.

En armonia con estas convicciones, el Gobierno Nacional está dispuesto a poner en ejercicio todos los recursos que estén en la esfera de sus atribuciones constitucionales; pero no lo es posible acceder á la delegacion especial que U. S. solicita; porque ella vendría á establecer una excepcion de la regla contenida en el superior Decreto de 1.º de Marzo último, cuyos buenos resultados acreditan su oportuna existencia.

En esta virtud se servirá U. S. tomar el tiempo necesario y valerse de los medios legales de que puede disponer, al objeto de utilizar lo mas pronto posible lo resuelto sobre la colacion de Curatos por oposicion, teniendo presente que el Patrono General esta decidido á cooperar en todo lo demas que tienda al buen éxito de tan valiosa empresa.

Dios guarde á U. S.

JUAN MARIA GUTIERREZ.

**DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.**

Num. 125 V. P.

Departamento de Guerra i Marina }  
Paraná, 28 de Julio de 1855—

A la Honorable Cámara de Senadores.

Tengo el honor de pedir el acuerdo de V. H. como lo dispone la Atribucion 16, Artículo 83, Capitulo 3.º de la Constitucion Federal, para elevar al rango de Coronel Mayor de los Ejércitos de la Confederacion, al de igual rango de la Provincia de Santiago del Estero, D. Antonino Taboada. Los honorables antecedentes de este distinguido Jeneral i los importantes servicios que ha prestado al afianzamiento del órden constitucional de la República son motivos muy

justos, á mi juicio, para inducir á V. H. á conceder este acuerdo.

Dios guarde á V. H.  
JUSTO J. DE URQUIZA.  
JOSE MIGUEL GALAN.

El Presidente }  
del Senado }  
Paraná, Julio 31 de 1855—  
Al Exmo. Sr. Brigadier General D. Justo José de Urquiza, Libertador de las Repúblicas del Plata y Presidente Constitucional de la Confederacion Argentina.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que habiendo la H. Cámara que presido tomado en consideracion el mensaje de V. E. de 28 del corriente por el que se sirve recabar su acuerdo para promover al rango de Coronel Mayor del Ejército Nacional, al de igual clase de la Provincia de Santiago, D. Antonino Taboada, ha tenido á bien acordarlo, en vista de los fundados motivos que V. E. espone y como una distincion al esclarecido mérito del agraciado.

Dios guarde á V. E.

SALVADOR M. del CARRIL.  
Carlos Maria Saravia,  
Secretario.

**ACUERDO.**

Art. 1.º El Senado presta su acuerdo para que el Presidente de la Confederacion promueva al rango de Coronel Mayor de los Ejércitos Nacionales, al de igual clase de la Provincia de Santiago, D. Antonino Taboada.

2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones del Senado en el Paraná, Capital Provisionaria de la Confederacion Argentina á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.

SALVADOR M. del CARRIL.  
Carlos Maria Saravia,  
Secretario.

Paraná, Julio 31 de 1855—

Espidase el correspondiente decreto, publíquese i archívese.

Rúbrica de S. E.  
GALAN.

Departamento de Guerra i Marina }  
Paraná, 31 de Julio de 1855.

El Presidente de la Confederacion Argentina.

De acuerdo con el Honorable Senado.

Atendiendo á los importantes servicios que ha prestado á la organizacion de la República, el Coronel Mayor de la Provincia de Santiago del Estero, D. Antonino Taboada:

HA ACORDADO I DECRETA.

Art. 1.º Elévase al rango de Coronel Mayor de los Ejércitos de la Confederacion, al de igual rango de la Provincia de Santiago del Estero, D. Antonino Taboada.

2.º Por el Ministerio de Guerra espídasele el correspondiente despacho.

3.º Comuníquese á quienes corresponda publíquese i dése al Registro Nacional.

URQUIZA.  
JOSE MIGUEL GALAN.

El Gobierno de }  
la Provincia de }  
Santa-Fé, Julio 25 de 1855—

Al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina de la Confederacion.

Con la nota de V. E. fecha 5 de Junio último he recibido el pliego de instrucciones que en copia legalizada me acompaña relativas á designar los casos en que los Comandantes en Jefe de las cinco Divisiones Militares creadas por el Supremo Decreto de 26 de Febrero ppto., deben ejercer sus empleos, y el modo como deben desempeñarse.

Impuesto del contenido de ambos documentos, cuidaré en oportunidad de que lo dispuesto en ellos tengan el mas puntual cumplimiento en la parte que corresponde á este Gobierno.

Dios guarde á V. E.

JOSE M. CULLEN.  
Juan Francisco Segui.

Paraná, Agosto 2 de 1855.  
Publíquese i archívese.

GALAN.

Num. 135 V. P.

Ministerio de Guerra i Marina }  
Paraná, 3 de Agosto de 1855—

Al Coronel Mayor D. Antonino Taboada.

Tengo el placer de adjuntar á U. S. copia legalizada del Supremo Decreto de 31 de Julio próximo pasado, por el que el Exmo. Sr. Presidente de la Confederacion; de acuerdo con la Honorable Cámara de Senadores, eleva á U. S. al rango de Coronel Mayor de los Ejércitos de la Confederacion.

Como lo dispone la misma suprema resolucion, acompaño igualmente á U. S. el correspondiente Despacho del elevado rango militar que le confiere la gratitud nacional, espresada por órgano de la alta Cámara Legislativa Jeneral i del Supremo Gobierno de la República.

Los muy importantes servicios que U. S. ha prestado á la Organizacion Constitucional de la Confederacion, i la eficaz cooperacion con que continúa en pró del afianzamiento de esta grandiosa i patriótica obra, son los justos motivos que han impellido á los altos Poderes Nacionales a colocar á U. S. en la lista de la Plana Mayor Jeneral de los Ejércitos de la Confederacion.

Al tener el honor de ser el órgano para comunicar á U. S. esta Suprema Disposicion, cábeme tambien el placer de ofrecer á U. S. mis felicitaciones i las consideraciones de mi mas distinguido aprecio.

Dios guarde á U. S.

JOSE MIGUEL GALAN.

**CUENTA DE LA TESORERIA GENERAL DE 31 DE JULIO.**

**CARGO.**

EXISTENCIAS DE AYER.....  
El Habilitado de la Concordia: devolucion que hace del excedente que le resultó en el pago de los sueldos de los empleados del mes de Enero.....  
La Aduana de esta Capital á cuenta de la recaudacion de sus rentas del presente mes.....  
La Administracion de Correos de esta Capital, por sus rentas del presente mes.....  
Letras de Aduana cobradas.....

METALICO.	BILLETES.	LETRAS.
9.712 59	283.933 75	2.929 23
40		
1.151 50		
36 81		
874 93		
<b>11.824 83</b>	<b>283.933 75</b>	<b>2.929 23</b>

**DATA.**

A los Habilitados en esta Capital para pago de los empleados del mes de Febrero último, á saber:  
Al del Ministerio del Interior, D. Protacio Benitez...  
Al del Id. de R. Esteriores, D. Joaquín Auli...  
Al del Idem de Hacienda, D. Ezequiel Paz...  
Al del Idem de Guerra y Marina, D. Manuel Reina...  
Al del Idem de Justicia Culto e Instruccion Pública, D. Saturnino Funes...  
Al de la Contaduría General, D. Antonio Calderon...  
Al de la Tesoreria D. José C. Hernandez...  
Al de la Aduana D. Manuel Cigorruga...  
Al de la Administracion de Correos, D. Beinto del Puerto...  
Al del Resguardo, D. Santiago Rolon...  
Al de la Corte Suprema, D. Pedro Calderon...  
Al de la Cámara de Senadores, D. Cipriano Urquiza...  
Al de la Idem de Diputados, D. José M. Espineira...  
Al del Departamento de Policia, D. José Luis Castro...  
Al de la Imprenta, D. Robustiano Gimenez...  
Al del Museo, D. Saturnino Herrera...  
Al del Culto, D. José Garcia...  
Al de Instruccion Primaria, D. Rómulo Hernandez...  
Al de Pensiones y Viudedades, D. José C. Hernandez...  
A la Partida de Policia por el prest del mes de Julio...  
Letras de Aduana Cobradas.....

METALICO.	BILLETES.	LETRAS.
1.896 66		
711		
500		
784		
620		
507		
391 65		
232		
171 16		
360		
1.401 32		
350		
370		
419 33		
464 35		
210		
133		
826		
311 50		
209		
		874 93
866 86	283.933 75	2.054 30
<b>11.824 83</b>	<b>283.933 75</b>	<b>2.929 23</b>

Igual—  
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Paraná, Julio 31 de 1855.  
Vicente del Castillo.

**CUENTA DE LA TESORERIA GENERAL DEL 1.º DE AGOSTO.**

**CARGO.**

EXISTENCIA DE AYER.....  
La Aduana del Uruguay le recaudado en billetes en el mes de Junio.....

METALICO.	BILLETES.	LETRAS.
866 86	283.933 75	2.054 30
	2.400	
866 86	286.333 75	2.054 30

**DATA.**

Al Dr. D. Eduardo Guido ex-Secretario de la Legacion Argentina en Montevideo por sus haberes del mes de Febrero...  
Al Correista Andres Ramirez á cuenta de sus haberes devengados...  
EXISTENCIA.....

METALICO.	BILLETES.	LETRAS.
150		
17		
699 86	286.333 75	2.054 30
866 86	286.333 75	2.054 30

Igual—  
CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, Paraná, Agosto 1.º de 1855.  
Vicente del Castillo.

Discursos de los S. S. Ministros en la Asamblea Bonaerense-- el 16 de Julio.

I.

¿Tienen hoy los Argentinos un punto de partida comun? O divididos en dos fracciones desiguales, están llamados á representar dos tendencias enemigas, dos intereses rivales?

Los discursos de los SS. Mitre y Alsina envuelven esas cuestiones supremas.

Empujado por la fuerza natural de las cosas, el Ministerio renovado de Buenos-Aires no podia dejar de tocarlas, no podia dejar de aceptarlas, como fórmula de su nuevo programa.

¿Pero esas cuestiones han sido abordadas con la franqueza debida? Para llegar á la solución que ellas reclaman, se ha tomado el camino mas fácil, mas directo, aquel que en el silencio de las pasiones la verdad señala?...

“No hai bandera alguna que pueda levantarse contra el orden actual, dice el Sr. Mitre; no puede haber ya disidencias, sino en cuanto al modo de establecer el orden y la libertad.”

Estas palabras pronunciadas al frente de un pueblo perfectamente constituido, de un pueblo sin intereses de índole constitucional pendientes, serian de un maravilloso efecto; porque solo á esa condicion, serian verdaderas. Desgraciadamente, empero, Buenos-Aires no está en ese caso. Ella no podria, por ejemplo, responder sin turbacion al que le dijera:—Sois una Nacion?... Separada de su centro, desligada del todo de que era una parte, no es mas que una entidad eventual, un fragmento caido, sin otras pulsaciones que las de una vida *espectante é inerte*, como la define el señor Alsina. Y en semejante estado, mal puede decirse:—No hai bandera alguna legítima que pueda levantarse contra su orden actual. Porque ese fragmento, bruscamente desprendido, pugnará, sin cesar por volver á su centro; porque ese fragmento estará siempre ahí, como todo principio hollado, pidiendo á gritos brazos é inteligencias que lo sirvan.

Y si á lo menos las inteligencias que en estos casos se presentan, fueran siempre bastante grandes para dejar á un lado el veneno de sus recuerdos, y su *Yo maldecido!* Si á lo menos los obreros que en tales casos se presentan fueran siempre de aquellos hombres que no buscan la solución de las cosas, sino en la discusión tranquila y candorosa de los hechos.

Nada de eso.

“Tantos años de desgracias, tantos años de corrupcion, como lo observa el señor Ministro, han legado á nuestra desgraciada y querida patria algunos malos elementos, que á la sombra del misterio trabajan contra el buen derecho y el orden, que si bien son favorables á los intereses de la comunidad, son opuestos á las miras del egoismo.”

Esto es así, señor Ministro, y es en ello precisamente que nosotros descubrimos el peligro de la situación actual de Buenos-Aires. Pero no es cerrando los ojos, y esquivando la presencia del mal que se puede llegar al remedio que buscamos.

Vanamente, dirá su Señoría, por ejemplo, que en esos movimientos subterráneos, no puede haber ya otra cosa que aspiraciones personales; pasiones que solo buscan poder y dinero, y nada mas que poder y dinero.—Vanamente dirá eso y mucho mas que eso; sus palabras en este sentido serán siempre deficientes. Los mejor intencionados descubrirán á su pesar, que en ellas se disimula una triste realidad—El principio de la integridad nacional profanado.

El señor Sarmiento ha dicho muy bien antes de ahora: “todos los poderes que sucumben pagan la falta de haber dejado un principio de justicia en manos de sus enemigos.”...

No se alucine, pues, su Señoría, y no descansen demasiado sobre la perfeccion legal é intachable del orden de cosas en cuya presencia discurre. Porque ese orden de cosas, dejó el 11 de Setiembre una bandera olvidada en el campo de los principios, bandera tanto mas peligrosa, cuanto que no hai pasion plebea que no pueda ennoblecerse, invocando sus colores, ó acogiéndose á su sombra.

Lejos de nosotros la intencion de hacer reproches, ó de traer recuerdos sin objeto; hablamos la verdad severa solamente, porque creemos que ella conviene á Buenos-Aires no menos que al Gobierno, cuyas peripecias observamos. Debió ser sin duda, un momento muy serio y difícil, aquel en que se abrió para la República Argentina el nuevo sendero que hoy transitamos, aquel en que, nó una conspiracion, sino una revolucion grande y jenerosa, como la que triunfó en Cáseros, subió al poder con un dogma rejenador, y sin otro estandarte, que el de las nuevas exigencias. Presentábase en ese momento, el punto de partida que durante cuarenta años, habia buscado inútilmente nuestra revolucion primitiva. Llegaba precedido de las luchas y gritos de dos facciones encarnizadas y enemigas, y traia nada menos que la pretension de escluiras, y fijar su asiento, sepultando, entre ambas, sus tendencias vengativas.

En semejante situación, cómo aplacar el orgullo insufrible de toda faccion vencedora? Cómo alentar á la vez á la faccion vencida, para evitarle el dolor rencoroso que deja la derrota? Cómo inducir á una y otra, á darse la mano sobre un interes comun, grandioso, infinito, sin duda; pero distante, incierto, columbrándose apenas en un remoto horizonte?

La política que, habia sido bastante fuerte para triunfar de Rosas, en su última y mas poderosa trinchera, estuvo á punto de sucumbir delante de ese problema “Los tiempos, no obstante, se habian cumplido.” Y la Confederacion actual con sus leyes suntuosas, su riqueza duplicada, sus ríos convertidos en mares, la Confederacion seria y tranquila bajo la inspiracion de sus verdaderas necesidades, puede caminar hoy y camina, vencedora indiferente á la sombra de aquella política siempre igual, jenerosa, fiel á su destino.

Esa política, Sr. Ministro, al echar las bases del nuevo edificio, fué bastante circunspecta, para no dejar ninguna puerta abierta, ningún flanco vulnerable á las reacciones del pasado.

Procedieron del mismo modo, los que presidiendo entonces la oposicion, segregaron á Buenos Aires para imprimirle un movimiento mas progresivo, para dar otro rumbo mejor á la revolucion, y á la victoria?

“La fuerza pública es una cosa sagrada, que nadie se atreve á tocar, porque tocar ese instrumento, es tocar un instrumento de dos filos que puede matar al enemigo, como herir de muerte al que lo maneja”, ha dicho su señoría.

Y bien, preguntamos nosotros. Qué sucedió el 11 de Setiembre? Cúal el origen de la autoridad que trabaja hoy por imponer silencio á las malas pasiones? No es verdad que esas palabras han debido resonar en la Asamblea, fatidicas como la voz del remordimiento?

Sea de ello lo que fuere. Una conspiracion acaba de abortar en Buenos Aires. Y por mas que el señor Ministro diga: “El Gobierno no considera esta conjuración, como el producto, no diremos de un orden de ideas políticas que merezca este nombre; pero ni siquiera de una fraccion política que pueda proclamar abiertamente un principio capaz de servir de nucleo á una causa, ó de base á un Gobierno”.

Por mas que el señor Ministro repita en su discurso, con frecuencia esta idea, ella volverá á su espíritu, no para tranquilizarlo; sino para recordarle, que la provincia de Buenos Aires camina hace tiempo desorientada. Ella volverá á sus labios eternamente, no para acariciarlo, sino para advertirle que Buenos Aires ha quedado ahí rezagada para debatirse todavía largamente entre las acciones y reacciones sangrientas de su vida pasada.

Vanamente el Sr. Ministro proclamar ya la fusion de los colores políticos, que antes rechazaba, ó invocará en favor del orden y de la lei, la impotencia de nuestras exajeraciones precedentes, que antes apoyaba. La impulsión está dada, y yace ahí consagrada como todo punto de partida.

Bajo ese punto de partida se ha enjendrado ódios, se ha derramado sangre, se ha libado á la venganza. Bajo ese punto de partida, han sido arrojados del hogar doméstico, centenares de individuos, que en vez de enemigos serian hoy otros tantos apoyos del orden; si desde el principio se les hubiera invadido, si desde el principio se les hubiera respetado.

Bajo ese punto de partida se ve todavía

rojos y azules en Buenos-Aires, donde no debiera verse sino argentinos!

De suerte que aun suponiendo á Buenos Aires perfectamente aislado de nosotros, sin tradiciones comunes: suponiéndolo decimos, una individualidad bien definida á sus propios ojos, como á los ojos del mundo exterior, el señor Ministro se equivocaría otra vez en este terreno, al repetir que el Pueblo de Buenos Aires, no tiene mas que una bandera; pues que siempre hai mas de una bandera, allí, donde al frente de la lei suprema, quedan en pie dos facciones encontradas. Y qué facciones?... Ygnorais por ventura lo que han sido hasta aquí nuestros azules y rojos?

No se alucine Su Señoría, y no descansen demasiado sobre la perfeccion legal é intachable del orden de cosas en cuya presencia discurre. Por que, así como la revolucion de Setiembre dejó la bandera “Integridad Nacional” en manos del desorden, la Costitucion del nuevo Estado olvidó á su vez la bandera “Reacciones” en manos del pasado.

El Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

El Congreso Legislativo y la prensa ansiaban por la presentación del Presupuesto General de la Nacion. Hoy están satisfechos esos deseos, un Mensaje del Exmo. Sr. Presidente nos anuncia que ese importante documento está en poder de la Cámara de Diputados.

Mucho se habló de la tardanza que el Ministerio habia puesto en la presentación de sus presupuestos. Quejas amargas y poco merecidas fueron dirigidas al Ministro de Hacienda, olvidándose que no solo dependian de él, pero aun de todos los demas Ministros la confeccion del Presupuesto General y que no era cosa tan sencilla, en una administracion de nueva creacion la formación del Presupuesto General, con la exactitud que requiere esa clase de trabajo.

Después del discurso pronunciado en la sesión del Senado del 25 de Julio por el Ministro de Hacienda, la mejor contestación que se podia hacer á los cargos y ataques inmerecidos dirigidos al Departamento de Hacienda, era la presentación de los presupuestos, pues en vista de ellos y de lo espuesto por el Ministro de ese Departamento, este quedaba plenamente justificado.

El Mensaje del Sr. Presidente, es bastante explicito para que sea necesario añadir algo mas sobre la materia. La discusión ó exámen de cada una de las partidas del Presupuesto General y de los particulares de los Departamentos de la Administracion, no es posible, tanto por la estension del trabajo, como por la falta de tiempo y de espacio para tratar la cuestion como merece serlo. Nos limitaremos á señalar las partidas principales que han servido á formar las cifras que aparecen en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

Los Egresos generales ascienden á la suma de..... 2,829,870 \$ 85 c. Divididos en dos

partidas:  
Gastos de la administracion Jeneral 1,828,262 „ 75 „  
Y Deuda exigible. 1,001,628 „ 10 „

Los gastos de la administracion Jeneral se reducen casi únicamente á gastos ordinarios. Muy diminuta es el monto de los gastos extraordinarios, la única partida de importancia se registra en el Presupuesto del Departamento del Interior: 120,000 pesos para subsidios á las Provincias.

El Gobierno ha tenido en vista, que si los gastos extraordinarios pueden hacerse de una manera sumamente reproductiva para el país, la actitud de las finanzas no permitia recargar el tesoro con esa clase de gastos, mientras tanto se pueda contar con recursos aplicables á ellos.

Los gastos de la administracion jeneral se dividen en cinco secciones:

Dep. del Interior. 443,006 \$  
Id. de Relac. Ext. 33,780 „  
Id. de Hacienda. 265,701 „ 35 c.  
Id. de J. C. é I. P. 224,838 „ 50 c.  
Id. de Guerra y M. 860,936 „ 90 c.  
Total... 1,828,262 „ 75 c.

La partida la mas elevada es la del Ministerio de Guerra; pero no dudamos que una buena organizacion del Ejército, con

una ley de reforma, procurarán una economía notable en este ramo y que de ella resultarán inmensos beneficios para la defensa de las fronteras. Creemos que la Confederacion Argentina con un Ejército de línea de 2500 á 3000 hombres puede atender perfectamente á la defensa de sus fronteras, desde el momento que este Ejército se halle bien organizado y repartido.

Las fronteras Sud y Oeste pueden cubrirse con 1500 hombres y las del Norte con 500, y el restante del Ejército distribuirse en pequeñas guarniciones interiores. Al indicar la cifra de 2000 hombres para defensa de las fronteras limítrofes del desierto, tenemos presente que hoy existen apenas 1200 hombres empleados en ese servicio de los 3200 ó 3400 de que se compone el actual Ejército.

Un Ejército de 3000 hombres, con su Estado Mayor General, sus Comandantes Divisionarios, Servicio de Sanidad y de Intendencia, mejor pagado, vestido, armado y disciplinado que hoy, no costaría ciertamente arriba de 7000,000 pesos. Es pues indispensable, bajo el punto de vista militar y económico, una organizacion pronta del Ejército, con todo lo que de esta depende.

Sentimos que el Ministro de Guerra no haya presentado un plan de organizacion, verdadera base de todo Presupuesto en esta materia, pues hubiera prestado un servicio mas al país y se hubiera acreditado ante la Nacion; no hay duda que el Ministro de Guerra que inicie y realice la organizacion del Ejército probará; inteligencia y saber, actividad y resolucion. Un Ejército sin organizacion fija y duradera es muy oneroso y no rinde los servicios que se debe exigir de él, es tambien un elemento perjudicial á las libertades y al orden.

Hoy los gastos del ramo de Guerra ascienden, como ya lo hemos indicado, á 860,936 pesos 90 centavos, repartidos del modo siguiente—

Ministerio .....	9,216 \$
Inspeccion General.....	3,000 „
Plana Mayor General....	16,704 „
Estado Mayor de Plaza..	69,987 „46c.
Cuartel General.....	30,300 „
Guarnic. de Territ. Fed.	146,957 „44c.
Id. de la Prov. de Córdoba	117,202 „
Id. id. id. Catamarca.	8,196 „
Id. id. id. Corrientes..	86,700 „
Id. id. id. Mendoza..	31,404 „
Id. id. id. Salta.....	8,244 „
Id. id. id. San Juan..	15,792 „
Id. id. id. Santa Fé..	94,160 „
Id. id. id. Santiago..	38,364 „
Id. id. id. San Luis..	44,688 „
Id. id. id. Tucuman ..	5,748 „
Marina.....	7,328 „
Pension., asignac., invál.	11,226 „
Gastos Generales (vestuarios, armamentos etc.)	100,000 „
Id. imprevistos.....	15,000 „

Tales son las diferentes partidas que forman el montode los gastos del Departamento de Guerra. No queremos ocuparnos de la discusión de este presupuesto, pues ya hemos declarado que no podiamos entrar en esta materia, y con mas razon en lo relativo á esta seccion, que segun nuestro modo de ver no debia presentar un Presupuesto sin la correspondiente organizacion del Ejército, pues para nosotros la organizacion militar era el verdadero Presupuesto de este importante ramo.

Estamos lejos de querer que se reduzcan los gastos de este Departamento á una cifra demasiado inferior, la cifra debe darnosla el número de fuerza armada que indispensablemente necesitamos. La seguridad de las fronteras y el sostenimiento del orden son de vital interes para todos y es el deber de todo Argentino de contribuir á su realizacion; ningún sacrificio es de mas para alcanzar esos objetos y ciertamente que se aceptaría gustosamente un recargo de impuestos si fuese necesario para proveer al uno y otro, desde que esto fuese demostrada por la organizacion del Ejército. Felizmente no habria necesidad de imponer nuevas contribuciones para mantener el Ejército que es necesario, bastará menos de lo que se gasta hoy.

El país debe tener un Ejército casi únicamente destinado á la defensa de sus fronteras expuestas á los ataques de los indios salvajes. El buen sentido de los pueblos, hace inútil una fuerza armada numerosa para contener los disturbios interiores. Si desgraciadamente el deseo

